

Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Gal, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1988 por la que, si bien se denegó la inscripción de la marca "Lady Farala", se declaró compatible con la del recurrente número 640.469 "Farala", así como contra la desestimación del recurso de reposición oportunamente formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4861 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.532.396/X, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 108/1994, promovido por Del Monte Foods Limited.*

En el recurso contencioso-administrativo número 108/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Del Monte Foods Limited, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4862 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.509.478/2, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1993, promovido por don Antonio López Gómez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Antonio López Gómez, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio López Gómez, contra los actos dimanantes de la Oficina Española de Patentes y Marcas, antes expresados, declaramos tales actos conformes a derecho y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4863 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.521.643/8, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.266/1993, promovido por The Upjohn Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.266/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Upjohn Company, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en la representación que ostenta, contra los actos dimanantes de la Oficina Española de Patentes y Marcas antes expresados, que declaramos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4864 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 528.657, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 223/1993-04, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 223/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de "Kas, Sociedad Anónima" (KASSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de mayo de 1991 y 9 de septiembre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.